**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Medio Ambiente**, con fundamento en los artículos 81, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, quinto párrafo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar dicho derecho. Aunado a lo anterior se establece también que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**II.** En correlación, la Ley General de Cambio Climático, define un marco normativo amplio en materia de medio ambiente y cambio climático, que tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones y compuestos de efecto invernadero, entre otros.

Dentro del artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático, se estipula que las entidades federativas y los municipios son responsables de formular, conducir y evaluar la política en materia de cambio climático, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.

Por su parte, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, plantea en el artículo 3, fracción XIV, que los ayuntamientos son autoridad en materia de cambio climático. En este sentido, el artículo 19, fracciones I y X de dicha disposición, señala que corresponde a los municipios, a través de sus ayuntamientos, el formular y ejecutar las medidas de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases de efecto invernadero de acuerdo con la Estrategia Estatal.

**III.** El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, establece en el artículo 157, fracción I, inciso d), que será la Dirección General de Medio Ambiente, la autoridad encargada de aplicar, controlar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, y las demás competencias del orden municipal que establezcan otras disposiciones jurídicas en materia de cambio climático.

Asimismo, el artículo 5 fracción II del Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, indica que la Dirección General de Medio Ambiente tiene la atribución de coordinar la participación del Municipio en la instrumentación de las estrategias y programas en materia de protección al ambiente, prevención de la contaminación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, eficiencia energética, promoción del uso de las energías limpias, educación y capacitación ambientales, así como el fomento al desarrollo sustentable, previsto en las disposiciones jurídicas, cuando dicha participación no sea coordinada de manera expresa por alguna otra dependencia o entidad municipal.

**IV.** Aunado a ello, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de celebrada en fecha 27 de noviembre del año 2014, aprobó el Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato; teniendo como objetivos, entre otros, crear y fortalecer una conciencia ecológica en la ciudadanía y el gobierno mismo, a través de la implementación de diversas acciones, forjando con ello la necesidad de crear programas tendientes a la educación ambiental, acompañados de aquellos que permitan el rescate, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos como áreas verdes, jardines, parques, ente otros, para el uso, disfrute y beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 4 fracción IX del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, señala que corresponde a este Ayuntamiento, aprobar y expedir los programas Municipales previstos en el citado ordenamiento, dentro de los que se encuentra en el artículo 28 fracción II inciso a) del mismo ordenamiento el “Programa Municipal de Cambio Climático”.

En ese sentido, el Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, señala en el artículo 4, fracción XVI, que corresponde al Ayuntamiento proveer la instrumentación de las estrategias en materia de cambio climático; en tanto que los artículos 35 y 36 señalan la necesidad de un Programa Municipal de Cambio Climático con el objetivo de enfrentar los efectos del calentamiento global, mediante la definición de los proyectos, medidas y acciones para la adaptación y mitigación a los efectos de la variación del clima.

**V.** En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 08 de octubre de 2015, fue aprobado el “Programa Municipal de Cambio Climático”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, tercera parte de fecha 18 de diciembre de 2015. Con la finalidad de enfrentar los efectos del cambio climático, mediante la definición de los proyectos, medidas y acciones para la adaptación y mitigación a los efectos de la variación del clima.

**VI.** Por otra parte, el Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 del Municipio de León, Guanajuato, que tiene por Nodo León, saludable y sustentable estrategia Territorio Sustentable y Cambio Climático y Programa Estratégico Ambiente Limpio el cual tiene por objetivo “Implementar medidas de mitigación y adaptación para reducir el riesgo que implica el cambio climático para llevar a cabo acciones que mejoren la calidad del aire, implementando tecnologías limpias y realizando programas de educación ambiental para concientizar a la población del cuidado al medio ambiente. Del cual se desprenden acciones como “Actualizar el Programa Municipal de Cambio Climático”.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 en el eje estratégico mencionado, la Dirección General de Medio Ambiente, se ha dado a la tarea de elaborar un “Programa Municipal de Cambio Climático”, con el cual se pretende elevar la sustentabilidad ambiental de su territorio a través de medidas que le permitan hacer frente a la emergencia climática, a prevenir sus efectos sobre la población, infraestructura, sistemas productivos y ecosistemas, y que fortalezcan su transición hacia un desarrollo bajo en carbono.

**VII.** El cambio climático es uno de los retos más grandes que enfrenta la humanidad. Los múltiples estudios y reportes emitidos por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, urgen a la comunidad global a la implementación de acciones que conduzcan a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para reducir el incremento esperado de la temperatura global a menos de 1.5 grados centígrados. Las ciudades del mundo son causa y pueden ser la solución del cambio climático.

En este contexto, el Municipio de León reconociendo su relevancia poblacional al ser el tercer municipio más poblado del país, y la ciudad de mayor relevancia del Bajío y del estado de Guanajuato, dado su carácter industrial y por la presencia de importantes reservorios de captura de carbono en la Sierra de Lobos, presenta el Programa Municipal de Cambio Climático de León (PMCC León), para definir su contribución a la lucha global contra el cambio climático.

De acuerdo al último Inventario de Emisiones de GEI del Municipio de León (CMM, 2020), año base 2017, ese año se emitieron en el territorio de León 2’673,085.20 tCO2e; de las cuales el sector Energía aportó 79%, el sector Residuos generó el 11%; en tanto que el sector Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra contribuyó con 9%, y el sector Procesos industriales y uso de productos solo fue origen del 1% de las emisiones. La principal fuente de emisiones de GEI es la subcategoría Transporte, con el 74% de las emisiones de GEI.

Por otro lado, los bosques y otras áreas forestales presentes en la localidad, permitieron la captura de 19,607.12 tCO2e. Si se consideran tanto las emisiones como las absorciones de GEI, se obtienen las emisiones netas, que se contabilizaron en 2’653,478.07 tCO2e. El municipio de León es considerado municipio sumidero, es decir, que absorbe mayor cantidad de carbono del que emiten sus áreas forestales.

Las emisiones indirectas por consumo de energía eléctrica no producida en el municipio de León, se contabilizaron en 1’481,113.52 tCO2e, por lo que las emisiones totales de GEI se elevan a 4’154,198.72 tCO2e.

Por otro lado, en materia de vulnerabilidad al cambio climático, para el municipio de León, se identifican los siguientes posibles impactos derivados de diversos motores climáticos:

* Islas de calor en zonas urbanas.
* Impactos negativos sobre la salud de la población.
* Pérdida de biodiversidad y cobertura vegetal.
* Erosión y sedimentación.
* Aumento en la frecuencia de incendios.
* Escasez de agua y riesgo asociado con los sistemas de suministro de agua.
* Daño a equipamiento e infraestructura por aumento de inundaciones fluviales y pluviales.
* Daño a equipamiento e infraestructura urbana y rural.
* Impactos negativos en los rendimientos de cultivos.
* Anegación de los cultivos.
* Cambios en los ciclos de cultivos.
* Conflictos por los recursos derivados del deterioro de los medios de subsistencia.
* Movimientos de remoción de masa.

La variabilidad climática futura, señala la tendencia a registrar disminuciones de precipitación en las zonas centrales donde se ubica la mancha urbana, también podría indicar la aparición de zonas más secas, que exacerben las condiciones de aridez y, por tanto, a incrementar la presión de los recursos hídricos del municipio. Igualmente, el incremento de temperatura futura estimado a través de los índices de aridez, podría desencadenar mayores disputas por el acceso al agua, y también propiciar fenómenos de islas de calor o la propagación de vectores como los mosquitos que transmiten el dengue, ambos fenómenos representan un peligro para la salud de la población.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8 de la Ley General de Cambio Climático; 3 fracción XIV y 19 fracciones I y X de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 76 fracciones I inciso b), III inciso b), 81, 122, 167 fracción IX, 168 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4 fracciones IX y XVI, 5 fracción II, 28 fracción II inciso a), 56, 66, 70 71 y 157 fracción I inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, los integrantes de esta comisión consideramos conveniente la aprobación del **“Programa Municipal de Cambio Climático de León, Guanajuato”**, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero. Se aprueba el** **Programa Municipal de Cambio Climático de León, Guanajuato,** con la finalidad de elevar la sustentabilidad ambiental de su territorio a través de medidas que le permitan hacer frente a la emergencia climática, a prevenir sus efectos sobre la población, infraestructura, sistemas productivos y ecosistemas, y que fortalezcan su transición hacia un desarrollo bajo en carbono, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente dictamen.

**Segundo.** Publíquese el **Programa Municipal de Cambio Climático de León, Guanajuato** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato**,** con fundamento en los artículos 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Medio Ambiente para que realice las gestiones y acciones administrativas y legales que sean necesarias para el seguimiento y cumplimiento del **Programa Municipal de Cambio Climático de León, Guanajuato.**

**Cuarto.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para que realice la difusión del citado programa, en los medios de comunicación masivos que considere oportuno.

**Quinto.** Se instruye y faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, para que, conforme a su competencia y atribuciones, instale el Comité Técnico de Cambio Climático con las dependencias y entidades necesarias, que tendrá por objetivo gestionar y monitorear las actividades relacionadas a la adaptación ante el cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), así como la sensibilización de la población municipal ante este fenómeno.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**León, Guanajuato, 16 de abril de 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**DÉBORA BETZABÉ GAMIÑO ALFARO**

**REGIDORA**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”.*